

Nº 23 de 04/02/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

ANUNCIO ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL MODIFICACION BASES 20 PLAZAS AGENTE PL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, ha acordado la modificación parcial de las Bases Específicas que regulan la convocatoria para la provisión en propiedad de 20 plazas de Agente de la Policía Local (12 por turno libre y 8 por turno de movilidad), en los términos recogidos en el informe de la parte expositiva del acuerdo, en cumplimiento de las observaciones formuladas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencias (AVSRE) en su informe de 23 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de 20 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (12 por turno libre y 8 por turno de movilidad), aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, publicadas mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de fecha 24 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

"PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

715

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, de VEINTE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala b) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus auxiliares, Escala básica, grupo C, subgrupo C1, de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

6 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público (OEP) de 2023 y 14 plazas corresponden a la OEP de 2024.

Conforme al Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía local de la Comunitat Valenciana, las plazas objeto de la presente convocatoria deberán proveerse:

Pág. 1 715 / 2025

edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 23 de 04/02/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

De las 6 plazas de la OEP de 2023, 3 plazas por turno libre y 3 plazas por movilidad.

De las 14 plazas de la OEP de 2024, 9 plazas por turno libre y 5 plazas por movilidad.

Consell, a esta convocatoria se podrán agregar las plazas vacantes que se produzcan, en su caso, antes de la celebración del ejercicio e) Reconocimiento médico, de la fase de oposición, de las pruebas selectivas para el Turno Libre, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público, mediante el sistema selectivo que corresponda, de acuerdo con lo regulado en el Anexo-Cuadros de distribución de reservas de plazas para turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interadministrativa con movilidad, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

El acceso por turno libre se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana.

El acceso por movilidad se realizará por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo C, Subgrupo C1, y las complementarias y demás retribuciones que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Previamente a la realización del procedimiento del turno libre, se resolverá el procedimiento correspondiente al turno de movilidad. Las plazas ofertadas por el turno de movilidad que no fueran cubiertas, serán incrementadas a las plazas ofertadas por el turno libre.

En relación con las medidas correctoras de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local se atenderá a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, se reserva el 30% de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre.

La adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una única lista de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate legalmente existentes.

Cuando el objetivo del porcentaje al que se refiere el apartado anterior no se consiga atendiendo a lo que dispone el párrafo precedente, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

- a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.
- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.
 - c) No concurran en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo

Pág. 2 715 / 2025

@BOP

Nº 23 de 04/02/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

Si, alcanzado este objetivo, se evidenciara que perdura la desproporción en el resto de las escalas, podrá regularse reglamentariamente la adopción de nuevas medidas de acción positiva en los procesos de selección que se convoquen.

Se establecen los derechos de examen previstos en la ordenanza fiscal municipal en vigor reguladora de la Tasa por derechos de examen."

UNDÉCIMA.- TURNO LIBRE.

"11.1. FASE DE OPOSICIÓN.

11.1.1. Pruebas

a) Pruebas de aptitud física. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

Asimismo, se aportará al tribunal, certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos.

Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Pág. 3 715 / 2025

edita excma. diputació provincial d'alacant



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 23 de 04/02/2025

El contenido de la prueba de aptitud física se ajustará a lo señalado en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física y las marcas mínimas a superar para obtener la calificación de apto/a, es la siguiente:

1) Prueba: Carrera de velocidad a pie - 60 metros. Consiste en correr en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Las marcas para obtener la calificación de apto/apta son:

- Hombres: Hasta 10"Mujeres: Hasta 12"
- 2) Prueba: Lanzamiento de balón medicinal. Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

Las marcas para obtener la calificación de apto/apta son:

- Hombres: 4 KG; 5,90 metros o más
- Mujeres: 3 KG; 5,90 metros o más
- 3) Prueba: Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en una pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Las marcas para obtener la calificación de apto/apta son:

- Hombres: 3'50"Mujeres: 4'10"
- 4) Prueba: Natación. Consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre en piscina, en piscina de 25 o 50 metros.

Las marcas para obtener la calificación de apto/apta son:

- Hombres: Hasta 55"Mujeres: Hasta 58"
- b) Prueba de aptitud psicotécnica. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación será de Apto/No apto.

Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar vienen indicadas en el ANEXO IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

c) Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Pág. 4 715 / 2025



Nº 23 de 04/02/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido del temario que se establece para la categoría de agente, Acceso libre, en el apartado A.2. del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. Dicho anexo consta adherido a estas bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

Calificación=
$$({A - [E/(n-1)]}/N) \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

d) Ejercicio práctico. Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario propuesto.

e) Reconocimiento médico. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el lo establecido en el Anexo II, apartado A, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección,

Pág. 5 715 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 23 de 04/02/2025

promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

La calificación será de Apto/No apto.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias."

"Anexos del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9224/26.11.2021):

ANEXO I. Cuadros de distribución de reserva de plazas para turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interadministrativa con movilidad.

ANEXO II. Cuadro de exclusiones médicas.

ANEXO III. Ejercicios y temarios

ANEXO IV. Pruebas psicotécnicas.

ANEXO V. Pruebas de aptitud física.

ANEXO VI. Entrevista.

ANEXO VII. Baremo de los concursos de méritos.

ANEXO VIII. Modelo de certificado Médico oficial"

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de modificación parcial de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Asimismo, publicar el texto íntegro de las bases de la convocatoria, una vez incorporadas las modificaciones, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda Expert@ Menu VentanillaVirtual (elda.es) y en su página web (http://www.elda.es/recursos-humanos/). "

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya

Pág. 6 715 / 2025



Nº 23 de 04/02/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé

Pág. 7 715 / 2025